

### Notificación de resolución de revocación y reintegro de ayudas al empleo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio indicado por la empresa de Moya Sevilla José, con NIF: 13905588-H, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la resolución del excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de fecha 26 de diciembre de 2002, de revocación y reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, resultando de su parte impositiva lo siguiente:

Resuelve: Declarar el incumplimiento por la empresa de don Moya Sevilla José, de las obligaciones señaladas en la Orden de 17 de abril de 2001, y de haber incurrido en causa de incumplimiento tipificada en el Decreto 16/2001, de 9 de febrero, así como en la Ley de Cantabria 6/2000, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2001, debiendo proceder a revocar la ayuda y ordenar el reintegro de 4.507,59 euros, más los intereses de demora que se hayan generado, por la contratación indefinida de la trabajadora doña Josefa Sánchez Martínez, expediente 1000232C1/2001.

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa de don Moya Sevilla José, indicándole que tiene a su disposición en el Servicio de Políticas Activas de la Dirección General de Trabajo, calle Castilla 13-3º de Santander, el texto íntegro de la resolución, contra la cual, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente notificación.

Santander, 3 de enero de 2003 -El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

03/384

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Resolución aprobando el Expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.24 del Plan General de Ordenación Urbana, en Chorrillo.*

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 20 de diciembre de 2002, el señor alcalde ha resuelto aprobar definitivamente el expediente de Reparcelación de la U.E. 1.24, del PGOU de Castro Urdiales, promovido por el Ayuntamiento de Castro Urdiales en la zona del Chorrillo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potesta-

tivo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 23 de diciembre de 2002.-El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

03/288

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de enero de 2003 acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana redactado por ACCISA.

2.- Someter el Plan junto con el documento ambiental a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOC y en uno de los periódicos de mayor circulación de la región a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir durante el citado plazo cuantas alegaciones considere oportunas.

3.- Acordar la suspensión automática de licencias en todo el término municipal en aquellos supuestos en los que las determinaciones del planeamiento en vigor sean contrarias a las del PGOU, en tramitación.

4.- Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes, al Registro de la Propiedad de Potes y junto con el Plan, a todos los organismos con competencias sectoriales en la materia para que emitan los informes oportunos, los cuales serán recogidos en la aprobación provisional, en particular al Organismo Autónomo Parque Nacional Picos de Europa integrado en Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, a la Comisión Regional de Urbanismo y a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, asumiendo las correcciones establecidas en el informe de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de Cantabria».

Tama, 14 de enero de 2003.-El alcalde, Juan Álvarez Lombría.

03/508

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Industria

*Resolución otorgando concesión de explotación de registro minero «La Tejera», número 16.590.*

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

– Clase: Concesión de explotación (a partir de la reclasificación de la autorización de explotación «La Tejera», número 2/1962.

– Número: 16.590.

– Nombre: «La Tejera».

– Recurso: Arcilla (Sección «C»).

– Superficie: 2 cuadrículas mineras.

– Términos: Piélagos, Torrelavega y Puento Viesgo.

– Situación (delimitación del perímetro otorgado):

#### COORDENADAS GEOGRÁFICAS

VÉRTICES

	LONGITUD	LATITUD-N
P.p.	04º 00' 40"	43º 20' 40"
1	04º 00' 00"	43º 20' 40"
2	04º 00' 00"	43º 20' 20"
3	04º 00' 40"	43º 20' 20"

Titular: «Tejerías La Covadonga, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 7 de enero de 2003.—El director general, Pedro Obregón Cagigas.

03/382

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios.*

Visto el texto del Acuerdo Marco para el desarrollo y la mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la modernización y reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios, adoptado el 27 de Agosto de 2002 en el seno de la Mesa Sectorial del Personal Sanitario, cuya vigencia se extiende desde 1º de Enero de 2002 a 31 de Diciembre de 2004, así como del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de Agosto de 2002, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a éste Centro Directivo a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de Junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1.900/96 de 2 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Trabajo – Anexo B)-c-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que contrae la presente Resolución, en éste Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

#### ANEXO

Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria Mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios.

El Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre de 2001, implicó la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, por lo que el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud, ejerce las competencias de administración y gestión de servicios y prestaciones sanitarias, así como la gestión de los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria en Cantabria, con el objetivo final de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

Según lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, y en el Plan Inicial de Actuación, se fijan como objetivos generales de funcionamiento del Servicio los siguientes:

- Profundizar en la mejora de la atención al paciente.

- Aumentar la eficiencia del conjunto de la red sanitaria, de manera que el incremento del volumen y complejidad de la actividad asistencial pueda ser asumido con los recursos económicos marcados por el vigente escenario de financiación.

- Continuar con la descentralización de la gestión desde la Dirección Gerencia a las Gerencias de los Centros asistenciales, y de las direcciones de éstos a los propios profesionales.

- Incrementar decididamente la existencia de una cultura de gestión de la calidad a todos los niveles de la organización, mediante la implicación, en primer lugar, de los niveles gestores de la misma, quienes, a su vez, faciliten y propicien su extensión a los profesionales de su ámbito.

Atendiendo a estos objetivos generales, las líneas de actuación que rigen el presente Acuerdo Marco son las siguientes:

- Desarrollar las acciones necesarias que contribuyan a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos al Servicio de Salud, potenciando la equidad en el acceso y la disminución de listas de espera, tanto quirúrgicas como de consultas y pruebas complementarias.

- Promover la mejora de la calidad a través de sistemas de incentivos y motivación del personal y de la correcta gestión de los recursos humanos y materiales, entendidas como mejora continua de la Organización para el cumplimiento de los objetivos asistenciales.

- Impulsar el establecimiento de modelos de gestión clínica y de cuidados en los que los profesionales se responsabilicen en el uso de los recursos, optimizando la utilización de los mismos y desarrollando la medicina basada en la evidencia, disminuyendo la variabilidad en la práctica clínica y en la práctica asistencial.

- Optimizar el uso de las instalaciones y servicios de los Centros desarrollando medias conducentes al establecimiento de horarios de atención al ciudadano acordes con las demandas y las necesidades de la población.

- Impulsar y desarrollar los procesos de consolidación de empleo teniendo como objetivo final el descenso de las tasas de interinidad existentes.

- Considerar la formación de los profesionales como un elemento que garantice la mejora continua de la calidad asistencial.

Desde otra perspectiva, el hecho fundamental del traspaso de funciones y servicios supone la necesidad de modernizar la organización, estructura, funcionamiento y ordenación de parte del sistema sanitario público en la Comunidad Autónoma; primero, para adaptarlo a las necesidades de los ciudadanos y, segundo, para adaptarlo a la propia organización existente en la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de todo ello es necesario realizar un esfuerzo por parte de todos los colectivos implicados, teniendo en cuenta tanto las limitaciones presupuestarias de la Administración como el cumplimiento de las expectativas de los trabajadores, lo que demanda un importante esfuerzo para la mejora del sistema sanitario público de Cantabria.

Así pues, el Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes ven la necesidad de modernizar, mejorar y reordenar diversos aspectos a través del presente Acuerdo Marco y su ulterior desarrollo, que se concretan en las siguientes materias que a continuación se relacionan:

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación al personal que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de retribuciones del personal estatutario. Se aplicará igualmente al personal que en el futuro se integre en el Servicio Cántabro de Salud y opte por la condición de estatutario, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.